



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

197ª reunión

# 197 EX/46

París, 7 de octubre de 2015  
Original: inglés

## Punto 46 del orden del día provisional

### **LA FUNCIÓN DE LA UNESCO EN LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN COMO INSTRUMENTO PARA PREVENIR EL EXTREMISMO VIOLENTO**

#### **RESUMEN**

Este punto se incluyó en el orden del día provisional de la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de los Estados Unidos de América y fue copatrocinado por Alemania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eslovenia, Filipinas, Finlandia, Francia, Jordania, Kenya, Letonia, Nigeria, Noruega, Pakistán, la República de Corea, Rwanda, Senegal, Suiza, Suriname y Turquía.

En el documento figura la nota explicativa correspondiente.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 5.

## NOTA EXPLICATIVA

1. La educación es un instrumento fundamental para hacer frente al problema que plantea en todo el mundo el aumento del reclutamiento y la radicalización hacia el extremismo violento de jóvenes en los medios sociales, las comunidades y las escuelas, que deriva en el extremismo violento. Es preciso recalcar la importancia de crear una cultura de paz mediante la educación y, a este respecto, cabe recordar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la resolución 53/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Constitución de la UNESCO.

2. La UNESCO ha sido y seguirá siendo el principal organismo de las Naciones Unidas encargado de contribuir a la paz y la seguridad promoviendo la colaboración entre los Estados mediante la educación. Por tanto, la UNESCO se encuentra en una posición idónea para liderar las actividades destinadas a ayudar a los Estados Miembros a promover y hacer efectiva la educación como instrumento esencial para contribuir a prevenir el extremismo violento, así como para promover la educación para la paz y los derechos humanos y la educación para el desarrollo sostenible. En la UNESCO esta labor se lleva a cabo en el marco general de la educación para la ciudadanía mundial, una de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y una prioridad tanto de la UNESCO como de la Iniciativa Mundial “La educación ante todo” de las Naciones Unidas. Hay que recordar que la UNESCO se dirigió recientemente a los dirigentes mundiales en relación con la función de liderazgo que ejerce en materia de educación para prevenir el extremismo violento, el 29 de septiembre en Nueva York y el 29 de julio de 2015 en Roma. Además, el 6 de noviembre de 2015 la UNESCO acogerá la primera reunión mundial a nivel ministerial relativa a la prevención del extremismo violento mediante la educación, en la que se hablará de impartir educación para la ciudadanía mundial a fin de prevenir el extremismo violento.

3. Aprovechando su amplia experiencia en el trabajo con y para los jóvenes en los planos nacional, regional e internacional, la UNESCO ya está llevando a cabo iniciativas intersectoriales pertinentes (SHS, CI, ED y CLT) para hacer frente a la radicalización de jóvenes hacia el extremismo violento. Recientemente, la UNESCO organizó una conferencia internacional para concienciar sobre las estrategias destinadas a prevenir el uso de Internet como herramienta de radicalización de jóvenes hacia el extremismo violento. A raíz de esta conferencia se puso en marcha el nuevo marco de acción integrado de la UNESCO, “Empoderar a los jóvenes para edificar la paz”, así como una propuesta de seguimiento integrada, “Juventud 2.0 - Desarrollar capacidades, consolidar la paz”, en la que se aplica un planteamiento integral que vincula todas las esferas de competencia de la UNESCO (por lo que se refiere a la juventud, el deporte, la educación, la cultura y la comunicación y la información), y cuyo objetivo es contribuir a que los jóvenes adquieran capacidad de resistencia, competencias en materia de Internet y confianza para rechazar y hacer frente a la radicalización hacia el extremismo violento a través de Internet.

4. En el proyecto de decisión que figura a continuación se invita a la UNESCO a aumentar su capacidad de prestar asistencia a los Estados Miembros en lo que respecta a impartir educación para prevenir el extremismo violento, ampliando para ello el ámbito de acción previsto en el objetivo estratégico 2 del documento 37 C/4, a saber, “facultar a los educandos para que sean ciudadanos del mundo creativos y responsables”, y designando un coordinador que se encargue de esas actividades en el Sector de Educación de la UNESCO.

5. El Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/46,
2. Expresando preocupación por el aumento del extremismo violento y el problema que plantea en todo el mundo el reclutamiento y la radicalización de jóvenes hacia el extremismo violento en los medios sociales, las comunidades y las escuelas,
3. Recordando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos de derechos humanos pertinentes,
4. Recordando también la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada en 2006 en la resolución 60/288 de la Asamblea General y su sección I relativa a las medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, en la que los Estados Miembros decidieron “[p]romover una cultura de paz, justicia y desarrollo humano, tolerancia étnica, nacional y religiosa, y respeto de todas las religiones, los valores religiosos, las creencias o las culturas estableciendo y promoviendo, según proceda, programas de enseñanza y de sensibilización pública que incluyan a todos los sectores de la sociedad” y se “[instó] a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que [desempeñara] una función esencial”,
5. Recordando además la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 53/25, titulada “Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010)”, y 53/243, titulada “Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz”,
6. Recordando el propósito de la UNESCO de “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que [...] se reconocen] a todos los pueblos del mundo”,
7. Reafirmando el compromiso de la UNESCO de promover la educación para la ciudadanía mundial por tratarse de: a) uno de los principales ámbitos de acción previstos en la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2014-2021 (documento 37 C/4) en el marco del objetivo estratégico 2, “facultar a los educandos para que sean ciudadanos del mundo creativos y responsables”; b) una de las tres prioridades de la Iniciativa Mundial “La educación ante todo” de las Naciones Unidas; y c) la meta 4.7 del objetivo de desarrollo sostenible relativo a la educación aprobado en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,
8. Reiterando su decisión 196 EX/32, titulada “Función y responsabilidades de la UNESCO en la realización de la educación para la ciudadanía mundial y la promoción de la educación para la paz y los derechos humanos y la educación para el desarrollo sostenible”, y su decisión 196 EX/8, en la que exhortó a los Estados Miembros y a la Directora General a apoyar y promover la función de la educación y formación en materia de derechos humanos en el marco de la agenda para el desarrollo después de 2015 y del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y reconociendo la creación de la Plataforma para la educación y formación en materia de derechos humanos,

9. Afirmando la importancia de la educación como instrumento para contribuir a prevenir el extremismo violento, la intolerancia racial y religiosa y las atrocidades masivas, en particular el genocidio en todo el mundo, y reconociendo la función catalizadora de la educación para contribuir a la estabilidad y la paz sostenible, los derechos humanos, la justicia social, la diversidad, la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental, y que además empodera a los educandos para ser ciudadanos responsables en sus comunidades y países y en el plano mundial,
10. Observando el creciente interés por la función de la educación para hacer frente al extremismo violento en otros foros multilaterales, como el Foro Mundial contra el Terrorismo (GCTF), así como la materialización de este interés en documentos como el “Abu Dhabi Memorandum on Good Practices for Education and Countering Violent Extremism” (“Memorando de Abu Dhabi sobre buenas prácticas en materia de educación para hacer frente al extremismo violento”), del GCTF,
11. Expresa su reconocimiento a la Directora General por liderar las actividades de la UNESCO para fomentar la paz y la ciudadanía mundial, así como prevenir las atrocidades masivas y el extremismo violento, mediante la promoción de la educación para la ciudadanía mundial y sus actividades y programas conexos, incluida la educación y formación en materia de derechos humanos;
12. Tomando nota del informe sobre el segundo Foro de la UNESCO sobre Educación para la Ciudadanía Mundial, celebrado en París del 28 al 30 de enero de 2015, así como de la conferencia de la UNESCO sobre los jóvenes e Internet y la lucha contra la radicalización y el extremismo, celebrada en París los días 16 y 17 de junio de 2015,
13. Celebra la participación de la Directora General en la “Cumbre de dirigentes sobre la lucha contra el EIL y el extremismo violento” acogida por los Estados Unidos de forma paralela al septuagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, 29 de septiembre de 2015);
14. Aguarda con interés la 38ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO y el acto paralelo de alto nivel para ministros de Educación sobre “La educación para prevenir el extremismo violento” que tendrá lugar el 6 de noviembre de 2015 y en el que se examinarán las oportunidades y las dificultades relacionadas con la prevención del extremismo violento mediante la educación;
15. Invita a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a garantizar que todos los educandos adquieran los conocimientos y las competencias para promover una cultura de paz y no violencia, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
16. Alienta a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes a apoyar la educación para la ciudadanía mundial, incluida la educación y formación en materia de derechos humanos, a fin de contribuir a prevenir el extremismo violento y movilizar recursos adicionales;
17. Alienta a la Directora General, de conformidad con los propósitos y funciones de la UNESCO y dentro de los límites de su presupuesto ordinario disponible y de los posibles recursos extrapresupuestarios, a:
  - a) mejorar la función rectora de la UNESCO de promover y hacer efectiva la educación como instrumento esencial para contribuir a prevenir el extremismo violento y promover la educación para la ciudadanía mundial basada en los derechos humanos, por ser un importante ámbito de acción previsto en el documento 37 C/4 en el marco del objetivo estratégico 2, “facultar a los

educandos para que sean ciudadanos del mundo creativos y responsables”, y mejorar la coordinación entre los sectores de la UNESCO en relación con las iniciativas para prevenir el extremismo violento, así como determinar oportunidades de colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y con otros posibles asociados no gubernamentales;

- b) aumentar la capacidad de la UNESCO de prestar asistencia a los Estados en sus esfuerzos por fortalecer la educación, incluidos los programas de educación para la ciudadanía mundial basados en los derechos humanos, teniendo en cuenta las características nacionales, con objeto de contribuir a prevenir el extremismo violento, así como el genocidio y otras atrocidades, designando para ello un coordinador sobre la educación para prevenir el extremismo violento en el Sector de Educación que sea responsable de coordinar las actividades relativas a la educación para prevenir el extremismo violento en el marco de la UNESCO;
- c) elaborar nuevos recursos educativos, en particular material digital, para facilitar la prevención del extremismo violento mediante la educación en contextos formales e informales;
- d) seguir prestando asistencia a los Estados Miembros para que impartan a los educandos educación para la ciudadanía mundial, recabando para ello la participación de todas las partes interesadas en la educación, comprendidos jóvenes, docentes, familias y asociaciones de padres en los niveles de formulación de políticas y ejecución de programas, y prestar asistencia a los Estados Miembros para que mejoren los métodos docentes, que podrían incluir actividades de carácter activo, participativo y exploratorio;
- e) seguir ayudando a los Estados Miembros en su comprensión y sus concepciones de las estrategias educativas para contribuir a prevenir el extremismo violento e impartir educación para la ciudadanía mundial;
- f) establecer alianzas estratégicas con miras a crear una red mundial de encargados de formular políticas, expertos, profesionales, institutos de investigación, medios de comunicación y otras partes interesadas en la educación para prevenir el extremismo violento;
- g) ayudar a facilitar diversas iniciativas de formación y desarrollo de las capacidades de las principales partes interesadas, en particular educadores, encargados de formular políticas, padres y jóvenes, en el ámbito de la educación para prevenir el extremismo violento mediante la educación para la ciudadanía mundial y la educación y formación en materia de derechos humanos;
- h) adoptar las medidas adecuadas para reforzar la cooperación entre los Estados Miembros de la UNESCO y otras instituciones a fin de promover la educación para prevenir el extremismo violento;

18. Pide a la Directora General que lo informe en su 200ª reunión sobre la labor realizada por la UNESCO para prevenir el extremismo violento mediante la educación.



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

197ª reunión

# 197 EX/46 Corr.

París, 15 de octubre de 2015  
Original: inglés

## Punto 46 del orden del día provisional

### **LA FUNCIÓN DE LA UNESCO EN LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN COMO INSTRUMENTO PARA PREVENIR EL EXTREMISMO VIOLENTO**

#### **CORRIGENDUM**

En la portada, el cuadro del resumen debería rezar como sigue:

Este punto se incluyó en el orden del día provisional de la 197ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de los Estados Unidos de América y Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Arabia Saudita, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, Letonia, Lituania, Marruecos, Mónaco, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Suecia, Suiza, Suriname, Turquía, Uganda y el Yemen.

En la página 3, el párrafo 9 debería rezar como sigue:

Afirmando la importancia de la educación como instrumento para contribuir a prevenir todas las formas de extremismo violento, en particular la intolerancia racial y religiosa, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad en todo el mundo, y reconociendo la función catalizadora de la educación para contribuir a la estabilidad y la paz sostenible, los derechos humanos, la justicia social, la diversidad, la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental, y que además empodera a los educandos para ser ciudadanos responsables en sus comunidades y países y en el plano mundial,

En la página 4, el párrafo 17 b) debería rezar como sigue:

Aumentar la capacidad de la UNESCO de prestar asistencia a los Estados en sus esfuerzos por fortalecer la educación, incluidos los programas de educación para la ciudadanía mundial basados en los derechos humanos, teniendo en cuenta las características nacionales, con objeto de contribuir a prevenir el extremismo violento, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, designando para ello un coordinador sobre la educación para prevenir el extremismo violento en el Sector de Educación que se encargue de coordinar las actividades relativas a la educación para prevenir el extremismo violento en el marco de la UNESCO;